

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) JOIMEN JOJOA NOGUERA, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 98322895.

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00012327
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	24/06/2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0.82-001-2023-0114
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA PARA NOTIFICAR	<u>JOIMEN JOJOA NOGUERA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución NO PROCEDEN recurso de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio la primavera Vereda: campo bello San pablo, Nariño Cel: 3108944134
Se hace constar que se remitió de forma exitosa por medio de mensaje certificado, la citación del acto en mención, sin que le investigado acudiera para su notificación personal, por lo tanto, se enviara por medio de correo certificado el aviso a la última dirección conocida dentro del presente expediente, con la advertencia de que el acto se considerara notificado al día hábil siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.	

Dado en San Juan de Pasto a los 03 días del mes de Agosto de 2.026



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

ICA
RESOLUCIÓN No. 00012327
(24/06/2026)

**“POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0114,
ADELANTADO EN CONTRA JOIMEN JOJOA NOGUERA IDENTIFICADO CON C.C. NO.
98322895.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **JOIMEN JOJOA NOGUERA** identificado con **C.C. NO. 98322895**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 00004003 de 14/04/2023.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.001-2023-0114**, se formuló cargos en contra del señor **JOIMEN JOJOA NOGUERA** identificado con **C.C. NO. 98322895** mediante acto No. 189 del 23 de octubre de 2023, luego con acto No. 126 del primero (01) de abril de 2025 se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión. Por último, mediante la resolución No. 00011396 el 12 de junio de 2026 se impuso sanción de multa acto que, a pesar de haberse surtido los mecanismos subsidiarios previstos en la ley, no fue posible notificarse dentro del plazo.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 22 de junio de 2023

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3947327 de 22/06/2023.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 22 de junio de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001-2023-0114**, adelantado en contra del señor **JOIMEN JOJOA**

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario
RESOLUCIÓN No.00012327
(24/06/2026)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0114,
ADELANTADO EN CONTRA JOIMEN JOJOA NOGUERA IDENTIFICADO CON C.C. NO.
98322895.**

NOGUERA identificado con C.C. No. 98322895 por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 00004003 de 14/04/2023.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001-2023-0114, adelantado en contra** del señor **JOIMEN JOJOA NOGUERA IDENTIFICADO CON C.C. NO. 98322895..** de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

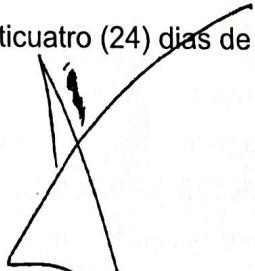
TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticuatro (24) días de junio de 2026


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Camila Martínez Montenegro
Revisó: Angélica María López Díaz.
Aprobó: Jorge Antonio Zambrano Agreda.

SNRI 25/06/2026
SMS 17/07/2026